



SSRP
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ

10 de enero de 2019.

Circular No. SSRP –DSES-003-2019

Señores (as):
JUNTA DIRECTIVA
Aseguradoras
Ciudad

REF: Estados Financieros de los Auditores Externos

Señores Directores:

En cumplimiento al artículo 223 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 y el artículo 15 del Acuerdo No. 6 de 1 de abril de 2013, “Normas Generales sobre la Auditoría Externa de las Aseguradoras”, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, les reitera que en todo los Informes de los Auditores Independientes o Estados Financieros de los Auditores Externos de los sujetos regulados del sector seguros, deberán indicar de forma clara, que el auditor externo es independiente del sujeto regulado o compañía, en base a lo que dictamina las Normas Internacionales de Auditoría (**NIA**), el Código de Ética de los Contadores Profesionales emitido por la Federación Internacional de Contadores (**IFAC**) y Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (**IESBA**), así como el Código de Ética Profesional basado en el **Capítulo V de la Ley 57 del 1 de septiembre de 1978**.

Este requerimiento es de carácter obligatorio, por lo que le solicitamos a todas las compañías de seguros, que se acojan al cumplimiento de la norma.

Atentamente,

JOSÉ JOAQUÍN RIESEN A.

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá



AB